



LOS ANGELES COUNTY

# CONSUMER & BUSINESS AFFAIRS

Housing & Tenant Protections

## REGISTRO DE UNIDADES DE ALQUILER DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES: PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### ¿Qué es el Registro de Unidades de Alquiler del Condado?

El Sistema de Registro de Unidades de Alquiler (Registro de Alquiler) fue establecido bajo la Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Inquilinos del Condado (RSTPO) Capítulo 8.52 del Código del Condado de Los Ángeles (LACC) y la Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Dueños de Casa Móvil (MRSMOPO) Capítulo 8.57 del LACC. El Registro de Alquiler es un sitio de servicios en línea que permite a los propietarios de vivienda y de parques de casas móviles que proporcionen la información requerida sobre el alquiler de viviendas y espacios en conformidad con las ordenanzas del Condado. Tales como cambios en la tenencia, tarifas de alquiler y servicio, además de pagar las tarifas anuales de registro para administrar y hacer cumplir el Programa de Estabilización de Alquiler del Condado.

### ¿Quién debe registrarse?

Los propietarios de vivienda y de parques de casas móviles que alquilan unidades, habitaciones o espacios de casas móviles en las áreas no incorporadas del Condado de Los Ángeles deben registrarse y pagar las tarifas de registro correspondientes anualmente. Algunas unidades, propiedades o espacios de casas móviles pueden estar exentas de las tarifas de registro. Los propietarios de vivienda y los dueños de parques de casas móviles pueden presentar una exención a través del Registro de Alquiler para su revisión. Por favor, visite nuestro sitio web o póngase en contacto con nuestra oficina para entender si su propiedad / unidad está sujeta a los requisitos de registro.

**SI NO ES ARRENDADOR y ocupa la propiedad en cuestión como su residencia principal, no tiene que registrarse. Si este es su caso, puede ignorar la carta y enviarnos un correo electrónico a [rentregistry@dcba.lacounty.gov](mailto:rentregistry@dcba.lacounty.gov) para ser eliminado de nuestra lista de correo.** Tenga en cuenta que, si alguna vez alquila su vivienda unifamiliar, unidad(es) o espacio(s), deberá registrarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio del arrendamiento.

### ¿Cómo me registro?

En línea visitando [rentregistry.dcba.lacounty.gov](http://rentregistry.dcba.lacounty.gov), en persona visitando nuestra oficina principal. Para obtener actualizaciones sobre ubicaciones adicionales, visite nuestro sitio web. También puede visitar [dcba.lacounty.gov/rentregistry/](http://dcba.lacounty.gov/rentregistry/) para obtener una guía paso a paso sobre cómo registrarse en línea.

### ¿Cuál es el plazo de inscripción y cuánto tengo que pagar?

Todas las unidades de alquiler deben estar registradas y las tarifas pagadas antes del **30 de septiembre de cada año**.

Las tarifas de registro se dividen en las siguientes categorías:

- **\$90 por Unidad de Alquiler Totalmente Cubierta\***: Sujeta a restricciones de aumentos de alquiler y protecciones de desalojo por "Causa Justa" (por ejemplo, razones de desalojo Por-Culpa o Sin-Culpa);
- **\$30 por Unidad de Alquiler Parcialmente Cubierta**: Sujeta únicamente a las protecciones de desalojo por "Causa Justa" (sin restricciones de aumentos de alquiler del Condado);
- **\$90 por Espacio de Casa Móvil\***

\* Hasta el 50% de la tarifa de registro anual para unidades de alquiler Totalmente Cubiertas y espacios de casas móviles pueden ser pasados a los inquilinos y dueños de casas móviles para ser pagados en (12) pagos mensuales iguales, a menos que sea acordado de otra manera por el inquilino o dueño de casa móvil. Las penalidades o cargos acumulados por la falta de registrarse a tiempo no serán pasados a los inquilinos/dueños de casas móviles.

### ¿Cómo sé si mi propiedad está Total o Parcialmente Cubierta?

Las **Unidades de Alquiler Totalmente Cubiertas** consisten en dos o más unidades ubicadas en una sola parcela (por ejemplo, complejos de apartamentos, dúplex, etc.) en las áreas no incorporadas del Condado, con un Certificado de Ocupación emitido el **1 de febrero de 1995 o antes**.

Las **Unidades de Alquiler Parcialmente Cubiertas** son unidades en las áreas no incorporadas del Condado que no están Totalmente Cubiertas o identificadas como exentas bajo Capítulo 8.52 del LACC. Las Unidades Parcialmente Cubiertas se refiere a las unidades de alquiler que sólo están sujetas a las protecciones de desalojo por "Causa Justa." Póngase en contacto con nuestra oficina o visite nuestro sitio web para obtener más información sobre la cobertura.

### ¿Cómo puedo pagar la tarifa de registro?

Los propietarios de vivienda y de parques de casas móviles pueden pagar con tarjeta de crédito o cheque electrónico a través del Registro de Alquiler en línea. Los pagos realizados con cheque (incluyendo cheque bancario y giro postal "money order") o tarjeta de crédito también se pueden realizar en persona visitándonos en: **DCBA, 320 West Temple St., Room G-10, Los Angeles, CA 90012**. Los propietarios pueden enviar el pago por correo siempre y cuando la propiedad se haya registrado correctamente en línea o mediante la presentación de una aplicación en papel. Los pagos efectuados por cheque deben incluir el APN y el ciclo de registro en la línea del memo. **Los pagos incorrectos serán rechazados.** Para obtener actualizaciones sobre ubicaciones adicionales, visite nuestro sitio web en [dcba.lacounty.gov/rentregistry/](http://dcba.lacounty.gov/rentregistry/). Es posible que se apliquen tarifas de servicio para ciertos métodos de pago.

### ¿Qué pasa si no registro o pago las tarifas de mi(s) unidad(es) de alquiler o espacio(s) de casa móvil?

La falta de registro y pago de la tarifa de registro anual antes del 30 de septiembre puede resultar en multas y cargos por retraso. Además, los propietarios de vivienda y de parques de casas móviles que no estén al día con el pago de la tarifa de registro requerida, no podrán aumentar el alquiler o pasar los cargos a su(s) inquilino(s) y dueño(s) de casa(s) móvil(es).

¿Tiene preguntas? Visítenos en línea en [dcba.lacounty.gov/rentregistry/](http://dcba.lacounty.gov/rentregistry/), llámenos al (800) 593-8222 o envíenos un correo electrónico a [rentregistry@dcba.lacounty.gov](mailto:rentregistry@dcba.lacounty.gov).